

REF.: Aprueba Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022 y rectifica lo que indica.

SANTIAGO, 11 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 478

VISTOS:

- a)** Lo establecido en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular, las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley Nº 19.880", en particular, en su artículo 62;
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 50 de la Comisión, de 31 de enero de 2023, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022", en adelante "Resolución Exenta Nº 50", actualizada por la Resolución Exenta Nº 98 de la Comisión, de 14 de marzo de 2023, en adelante, "Resolución Exenta Nº 98";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 85 de la Comisión, de 2 de marzo de 2023, que "Aprueba Informe Técnico Preliminar del

Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022”, en adelante “Resolución Exenta N° 85”;

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 174 de la Comisión, de 4 de mayo de 2023, que “Aprueba Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022”, en adelante “Resolución Exenta N° 174”;
- h)** Lo resuelto por el H. Panel de Expertos en dictámenes 37, 38, 39, 40, 41 y 42, todos de 15 de septiembre de 2023;
- i)** El Decreto Supremo N° 12A del Ministerio de Energía, de 21 de noviembre de 2022, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- j)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y a lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión aprobó mediante Resolución Exenta N° 85, singularizada en el literal f) de Vistos, el Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022;
- 2)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, diversas empresas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana indicado en el visto e), presentaron observaciones al Informe Técnico Preliminar referido en el considerando anterior;
- 3)** Que, mediante Resolución Exenta N° 174 indicada en el visto g), la Comisión aprobó el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022, aceptando o rechazando fundadamente las observaciones que fueron presentadas según lo indicado en el considerando precedente;
- 4)** Que, Pacific Hydro Chile S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A., Asociación Gremial de Clientes Eléctricos no Regulados, Transemel S.A., Conexión Kimal-Lo Aguirre S.A. y Transelec S.A., presentaron discrepancias respecto del Informe Técnico Final

indicado en el considerando anterior, en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 91° de la Ley;

- 5) Que, el H. Panel de Expertos emitió el 15 de septiembre del año en curso su dictamen respecto de las discrepancias presentadas;
- 6) Que, además de implementar lo dictaminado por el H. Panel de Expertos, se efectuó una modificación en la descripción de la obra "Nueva S/E Nos", contenida en el numeral 4.2.7 del informe técnico que por este acto se aprueba, indicándose en el párrafo cuarto de dicho numeral que se contempla la construcción de, al menos, seis paños para alimentadores, en consistencia con la respuesta dada por esta Comisión a una de las observaciones presentadas por CGE Transmisión S.A. al Informe Técnico Preliminar, en la que se solicitaba aumentar la cantidad de paños de cuatro a seis. Dicha observación fue acogida por la CNE, pero no había sido debidamente implementada en el Informe Técnico Final;
- 7) Que, asimismo, se efectuó una modificación en la descripción de la obra "Nueva S/E Schwager", contenida en el numeral 4.2.11 del informe técnico que por este acto se aprueba, cambiándose en el segundo párrafo la referencia a la S/E Claudio Arrau a la S/E Schwager, puesto que la referencia a la primera de estas subestaciones era incorrecta; y
- 8) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo 91° de la Ley, remita al Ministerio de Energía el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022, incorporando lo resuelto por el H. Panel de Expertos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "**Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2022**", que pasa a formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución al Ministerio de Energía, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el Informe Técnico Definitivo que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 50 de la Comisión, actualizada por la Resolución Exenta N° 98, ambas de 2023.

Anótese.

**SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

EEG/MFH/PFA/AAA/ABA/RQM/LZG

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE